



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	YOLANDA PATRICIA FREYLE DE CERON
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicación:	08001315300420230025900

Barranquilla, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

la señora **YOLANDA PATRICIA FREYLE DE CERON** promueve acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por la señora **YOLANDA PATRICIA FREYLE DE CERON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO. VINCULAR al trámite de esta acción a la señora **MARISELA NIÑO AREVALO**, quien puede verse afectada con el fallo a proferir. La entidad accionada **COLPENSIONES**, y la tuteante deberán suministrar su dirección de correo electrónico o la dirección física

CUARTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b9723c7733a04667cbbb58005fe8dcb9c393df2009413f96d2de557c76d710**

Documento generado en 19/10/2023 01:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>